

Auto N°	521
Proceso:	DIVORCIO CONTENCIOSO
Radicado	05001 31 10 005 2020 00216 00
Demandante:	JOHNY ALEXANDER RAMON MARIN
Demandado:	GELIS KARIME BERTEL CORRALES
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre trece de dos mil veinte

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por el señor JOHNY RAMON MARIN, en contra de la señora GELIS BERTEL CORRALES.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por El señor JOHNY RAMON MARIN, en contra de la señora GELIS BERTEL CORRALES.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el acuerdo 806 del 2020 artículo 8.

CUARTO: Se requiere a la parte demandada la señora GELIS BERTEL CORRALES para que en la contestación de la demanda aporte copia del registro civil de nacimiento.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades a la abogada DIDIER MORENO RENTERIA para representar al demandante.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 76
Fijado hoy 18 NOV 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.